



ANT: LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE TRANSFORMACIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, REINGRESADA ANTE ESTE SERVICIO MEDIANTE SISTEMA ZEROPAPEL CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025; REGISTROS DE DOCUMENTO EXTERNO Nº BBIO-00249/2025 Y 00250/2025, AMBOS DEL 27 DE AGOSTO DE 2025, REMITIDOS AL PROGRAMA JURÍDICO REGIONAL.

ACOGESOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN Y RECONOCE A PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LTDA, RUT Nº 76.298.280-3 LA CALIDAD DE CONTINUADORA LEGAL EN LA INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE TRANSFORMACIÓN CÓDIGO Nº 8477, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BBIO - 00285/2025

Talcahuano, 28/ 08/ 2025

VISTOS:

La solicitud de modificación de la Inscripción de Planta de Transformación de recursos hidrobiológicos presentada ante este Servicio mediante sistema Zeropapel con fecha 05 de agosto de 2025, por don Carlos Eugenio Olave Garrido, cédula nacional de identidad Nº 8.791.871-8, en representación de **PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LIMITADA**, RUT Nº 76.298.280-3 y reingresada al sistema zeropapel con fecha 27 de agosto de 2025; Complementación de antecedentes realizadas por el solicitante con fecha 13 y 25 de agosto de 2025; Registros de Documento Externo Nº BBIO-00249/2025 y 00250/2025, ambos del 27 de agosto de 2025, remitidos al Programa Jurídico Regional; el D.F.L. Nº 5 de 1983 y la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; ; el Decreto Supremo Nº 65 de 14 de octubre de 2020, que reglamenta la inscripción en el registro de personas que realizan actividades pesqueras de transformación y de comercialización de recursos hidrobiológicos y de productos derivados; la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 2.690 de 14 de noviembre de 2013 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Dictamen Nº 47.087 de 9 de octubre de 2008 y la Resolución Nº 36 de diciembre de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de agosto de 2025 don Carlos Eugenio Olave Garrido, cédula nacional de identidad Nº 8.791.871-8, en representación de **PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LIMITADA**, RUT Nº 76.298.280-3, ha presentado solicitud de modificación de inscripción en el Registro de Plantas de Transformación de recursos hidrobiológicos, respecto del establecimiento ubicado en calle Chacabuco Nº 800, comuna de Lebu, Región del Biobío, el que actualmente registra inscripción vigente bajo el código Nº **8477**, en orden a reconocérsele como continuadora legal de Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda., titular vigente de dicha inscripción, para los efectos de mantener ésta ante este Servicio.

2.- Que el peticionario fundamenta su solicitud en la calidad de sucesora y continuadora legal de la empresa Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda., (RUT Nº 77.157.320-7) para lo cual acompaña escritura pública de fusión de sociedades otorgada con fecha 30 de julio de 2025, ante la Notario Público Interina de Lota doña Jocelyn Sanhueza Cortes, suscrita entre la peticionaria Procesadora de Alimentos Lebumar Limitada y la titular Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda., en la cual consta que la peticionaria reviste la calidad de continuadora legal de Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda. RUT Nº 77.157.320-7, pasando a ser titular de activos y pasivo de la sociedad original, y en la que se incorpora el giro de procesamiento y/o transformación de recursos hidrobiológicos; cédula nacional del representante legal de la peticionaria; E-rut del establecimiento continuador legal; croquis de ubicación; consulta tributaria de terceros ante el Servicio de Impuestos Internos, en que consta la incorporación ante el Servicio de Impuestos Internos con fecha 25 de agosto de 2025, de la actividad referida a la elaboración y conservación de otros pescados en plantas en tierra (código Nº 102030), certificado de vigencia de poderes del representante legal de la solicitante; patente municipal Nº 417704 de la Municipalidad de Lebu a nombre de la continuadora legal Procesadora de Alimentos Lebumar Limitada., RUT Nº 76.298.280-3; Resolución Exenta Nº 23081377810 de 4 de mayo de 2023 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, por la cual autoriza el funcionamiento de local de elaboración tipo procesadora, respecto del inmueble ubicado en calle Chacabuco Nº 800, comuna de Lebu, región del Biobío.

3.- Que, en este caso y a la luz de las disposiciones legales citadas, se cumplen las

formalidades requeridas en cada caso, por lo tanto, el efecto que ha de producir en las inscripciones mencionadas en el considerando primero, es el cambio de la razón social, debiendo quedar el establecimiento de transformación a que refiere dicha inscripción, inscrito a nombre de **PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LIMITADA, RUT N° 76.298.280-3**, manteniendo además idéntico código.

4.- Que, en este sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, en Dictamen N° 47.087, citado en Vistos, que ha señalado que "a objeto de facilitar la inscripción de la entidad sucesora bastará ... (que la Administración) ... emita una resolución reconociéndole dicha calidad."

5.- Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger la solicitud de la persona jurídica peticionaria, en el sentido que se señalará en lo resolutivo de este acto,

RESUELVO:

1.-**ACÓGESE** la solicitud de Modificación de Inscripción en el Registro de Plantas de Transformación de Recursos Hidrológicos presentada por **PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LIMITADA, RUT N° 76.298.280-3**, representada legalmente por don Carlos Eugenio Olave Garrido, cédula nacional de identidad N° 8.791.871-8, respecto del establecimiento ubicado en **CALLE CHACABUCO N° 800, COMUNA DE LEBU, REGIÓN DEL BIOBÍO**, el que actualmente registra inscripción vigente bajo el código N° **8477**, en el sentido de **RECONÓCERSELE** la calidad de sucesora y continuadora legal de la empresa Servicios y Asesorías Marítimas y Terrestres Ltda., RUT N° 77.157.320-7, respecto de la inscripción antes referida, debiendo ésta, en definitiva quedar inscrita ante el Registro de Plantas que administra este Servicio, a nombre de **PROCESADORA DE ALIMENTOS LEBUMAR LIMITADA, RUT N° 76.298.280-3**, manteniendo el número de código **8477**, así como también las líneas de proceso ya autorizadas y que fueron indicadas en la respectiva solicitud, esto es, **ENFRIADO REFRIGERADO y CONGELADO**.

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley N°19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del presente acto administrativo, señalada en el artículo 62 del mismo cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que resulten procedentes, de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE PLANTAS DE TRANSFORMACIÓN.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC

Distribución:

Dirección Regional de Biobío
Oficina Provincial Lebu



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=28540000&hash=82642>